

INFORME DE VISITA FISCAL

DIRECCIÓN SECTOR SALUD

HOSPITAL ENGATIVÁ NIVEL II ESE

VIGENCIAS: 2012 - 2013 - 2014

ELABORÓ:

**SANDRA PATRICIA SERRATO SERRATO
MAURICIO VALENCIA RODRIGUEZ**

APROBÓ:

**DRA. SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO
DIRECTORA SECTOR SALUD**

BOGOTÁ, ABRIL 2015

“TABLA DE CONTENIDO”

| | |
|--|---|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 3 |
| 2. RESULTADOS OBTENIDOS..... | 7 |
| 3. ANEXOS..... | 8 |
| 3.1 ANEXO 1 | 8 |
| CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADOS Y COMUNICADOS | 8 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JAIME QUINTERO SOTO
Gerente 6
HOSPITAL ENGATIVÁ NIVEL II ESE
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita fiscal a la entidad Hospital Engativá Nivel II ESE vigencias 2012, 2013 y 2014, para verificar si ésta ESE, ha dado cumplimiento, o no, al mandato legal establecido en el artículo 6 de la ley 1106 de 2006 y demás decretos reglamentarios, referente a los descuentos que deben hacerse del 5%, a todos los contratos que celebró la entidad, cuyo objeto sea obra pública. En igual sentido, poder constatar si dio cumplimiento al procedimiento señalado en los Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2003, para el descuento de esta Contribución Especial.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las del área de Jurídica, oficina de Tesorería del Hospital de Engativá, sobre toda la contratación de obra pública de las vigencias 2012; 2013; y 2014; y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

trabajo, y en especial acta de visita fiscal realizada a la entidad, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la visita adelantada, conceptúa que el Hospital Engativá Nivel II ESE, en especial el área de Tesorería; no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006; Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2013; Resoluciones No. SHD-00143 de 2013 y 326 de 2012; toda vez que esta entidad, durante las vigencias 2012, 2013 y 2014 suscribió 2 contratos de obras civiles; los cuales están inmersas dentro de la definición de obra pública que trae la ley 1106/2006, y el fallo 17907 de 2012 del consejo de Estado, Obras estas a las cuales el Hospital Engativá debió hacer el correspondiente descuento del 5%, causado sobre cada pago; sea de anticipo o de cuotas de cancelación que se hagan al contratista. Los 2 contratos celebrados cuales no se les realizaron los descuentos legales; se relaciona por año así:

CONTRATOS VIGENCIA 2013

| NRO. CONTRATO | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA | DESCRIPCIÓN | VALOR CONTRATACIÓN | PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA | | VALOR CONTRIBUCIÓN-NO REALIZADA | ESTADO |
|---------------|--|--|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------|
| | | | | FECHA | VALOR | | |
| 1145 | OSCAR LEONARDO PINZÓN GARCIA | Contratar la obra civil para la terminación del Cami Emaus- adecuación del área de hospitalización existente del hospital Engativá ESE | \$ 216.981.906 | 20/12/2013 | \$ 108.501.345 | \$ 5.425.067 | LIQUIDADO |
| | | | | 06/05/2014 | \$ 108.480.561 | \$ 5.424.028 | |
| 1280 | INGENIERÍA INTEGRAL DE PROYECTOS, LOGISTICA Y ARQUITECTURA LTDA- INGEPLAQ LTDA | Contratar la terminación de la obra y adecuación física para los servicios de consulta externa camí ferias del hospital Engativá ESE | \$ 290.136.145 | 06/05/2014 | \$ 116.054.459 | \$ 5.802.723 | LIQUIDADO |
| | | | | 06/05/2014 | \$ 87.040.843 | \$ 4.352.042 | |
| | | | | 05/09/2014 | \$ 87.040.810 | \$ 4.352.041 | |
| TOTAL | | | \$ 507.118.051 | | \$ 507.118.018 | \$ 25.355.901 | |

La sumatoria de esta contratación nos arrojó los siguientes valores: Total contratos \$ 507.118.051; total órdenes de pago valor bruto \$ 507.118.018.

A este total pagado por la entidad se le debió hacer el descuento del 5%, que ordena el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, que haciendo la operación matemática nos da un valor de \$ 25.355.903

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Hospital Engativá NIVEL II ESE, como quedó evidenciado en acta del día 23 de febrero de 2015, facturación, carpetas de contratos y ordenes de compras, no hizo el descuento de \$25.355.9031, dentro de su contratación de obra pública, motivo por el cual, existe un detrimento al erario público, ya que estos dineros en este momento se encuentran en poder de un contratista particular y no en las arcas de la Secretaria Distrital de Hacienda, cumpliendo el fin para el cual fue creada la contribución especial del 5%.

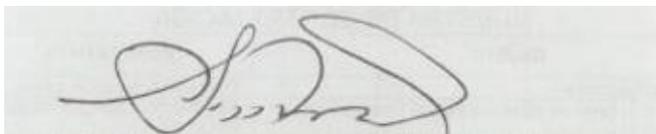
El Hospital Engativá ha realizado una gestión antieconómica, ya que según lo ha señalado el artículo 3 de la ley 610 de 2000, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuación y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad de los costos ambientales. (Subrayado fuera de texto y nuestro)

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO
DIRECTOR SECTOR SALUD

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS OBTENIDOS

En desarrollo de la visita fiscal realizada al Hospital Engativá NIVEL II ESE, por el equipo comisionado el día 23 de febrero de 2015, se pudo determinar claramente que no se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y el Hospital Engativá, no realizó el descuento del 5%, a sus contratos de obra pública, durante las vigencias 2012, 2013, y 2014. Se estableció también que el o los contratistas no realizaron dicho pago; generando con este hecho una gestión antieconómica, al haberse omitido un deber legal, el Distrito en estos momento no cuenta en sus arcas con la suma de \$25.355.9031.

2.1 Observación Administrativa con incidencia, Disciplinaria y Fiscal

El Hospital Engativá ESE, durante las vigencias 2012; 2013 y 2014, celebró, 2 contratos para realizar obras públicas, lo que dio una valor en su contratación por este concepto de \$507.118.051, esta entidad debía haber realizado un descuento del 5%, causado sobre cada pago; sea de anticipo o de cuotas de cancelación que se hagan al contratista; labor que no se realizó por parte del sujeto de control, generando con este hecho un detrimento al patrimonio del Distrito Capital, ya que la Contribución Especial del 5%, del valor total de la contratación que asciende a la suma de \$25.355.9031, no se retuvo, y tampoco el, o los contratistas de obra pública, la pagaron y será por este valor que se configura este detrimento.

Con esta omisión se está infringiendo por parte del gestor fiscal, y el o los contratistas de obra pública; lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, ya que no realizaron el recaudo de los dineros que le pertenecen al Estado; realizó una gestión antieconómica, no cumplió los fines esenciales del Estado, no dio aplicación a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, ni transparencia. Se incumplió lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y su Decreto Reglamentario No 3461 de 2007. Se incumple lo señalado en los Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2003, que reglamenta la forma de hacer el recaudo de la contribución especial, al omitirse un deber legal. Estos hechos además de generar un detrimento patrimonial, constituyen una posible falta disciplinaria ya que los gestores fiscales encargados de hacer esta retención de contribución Especial, incumplen lo señalado en los artículo 34 en su numeral 3,13 y 18, y artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002..

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

3. ANEXOS

3.1 ANEXO 1

CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADOS Y COMUNICADOS

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR \$ | REFERENCIACIÓN | | | |
|------------------------------|----------|---------------|----------------|--|--|--|
| ADMINISTRATIVOS | 1 | | 2.1 | | | |
| FISCAL | 1 | \$25.355.9031 | 2.1 | | | |
| Contratación Obra Pública | X | | | | | |
| TOTALES (1,2,3 y 4) | 2 | | | | | |
| CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA | 1 | | | | | |
| CON INCIDENCIA PENAL | 0 | | | | | |